

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispensare otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 3 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

Circular

1922

Queda prohibido terminantemente, y bajo la multa de **CIENTO a QUINIENTAS pesetas**, el paso de los automóviles por los pueblos y poblaciones de la provincia, a una velocidad mayor de diez kilómetros por hora.

En igual multa incurrirán los que no parasen a una señal o requerimiento hecho por cualquier Agente de la Autoridad.

La prohibición de velocidad establecida en esta Circular, alcanza también a los motociclos y toda clase de vehículos de motor mecánico.

Los Alcaldes colocarán a la entrada de los pueblos un cartel en sitio visible en el que se hará constar la limitación de velocidad marcada y la multa en que incurrirán los contraventores.

Encargo a la Guardia civil, Policía y demás Autoridades dependientes de la mtá. vigilen por el cumplimiento de esta Disposición, formulando las correspondientes denuncias para la exacción de las multas.

Logroño, 3 de Julio de 1924.—El General-Gobernador, Germán Gil Yuste.

838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 24 de Junio de 1924.
 —El Juez de Instrucción, José Usera.

Administración Municipal

CASTROVIEJO

1790

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, tanto en rústica como en pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía las relaciones correspondientes en el plazo de un mes, acompañadas de los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Castroviejo, 13 Junio 1924.—El Alcalde, José M.ª Fernández.

Administración Provincial

OBRAS PÚBLICAS—Carreteras

ANUNCIO

1890

A fin de practicar la información a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de carreteras, se anuncia al público que el proyecto de la carretera de tercer orden de Ausejo al puente de Lodosa, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento.

Logroño, 30 de Junio de 1924.
 —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

CIRCULAR

1859

Aprobado por Real orden de fecha 14 del corriente mes el plan de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el

año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo y termina en 30 de Septiembre de 1925, se insertan a continuación los estados expresivos de los aprovechamientos a realizar, los que se han de verificar con sujeción a los pliegos de condiciones que para cada uno de los disfrutes se han publicado ya en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, indicándose en el epígrafe de cada uno de los estados, la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL en que se ha publicado el pliego de condiciones que le corresponde.

En su virtud y usando de las atribuciones y facultades que me están conferidas por Real decreto fecha 16 de Febrero de 1901, encargo a los señores Alcaldes procuren que las subastas se celebren en los días y horas que se señalan en los estados correspondientes, debiendo darles la publicidad necesaria por medio de bandos y edictos fijados en los pueblos interesados y limítrofes, y que dentro de los tres días siguientes al del remate, me remitan los expedientes originales de subasta, acompañados de sus correspondientes copias certificadas o parte negativa si no se presentase postor.

Asimismo encargo a los Alcaldes, usuarios y ganaderos interesados en los aprovechamientos que han de utilizarse en concepto de uso vecinal, tengan muy presentes las prevenciones que contiene la Real orden de 31 de Marzo de 1891, publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 12 de Mayo siguiente, advirtiéndoles que antes del día 10 del próximo Octubre, deben remitir a las oficinas de la Jefatura de Montes de la provincia, las relaciones expresadas en los modelos que también se insertan, haciendo constar en los oficios de remisión que durante la segunda quincena de Octubre próximo presentarán en dichas oficinas las cartas de pago que acrediten el ingreso del 10 por 100 de las tasaciones en las arcas del Tesoro público, teniendo presente que de no hacerlo, se considerará renunciado y perdido el derecho al aprovechamiento respectivo y se procederá al inmediato anuncio de su enajenación en pública subasta, castigando con arreglo a la legislación vigente a cuantos infrinjan las reglas establecidas para cada aprovechamiento o las condiciones de los pliegos que a continuación se insertan.

Logroño, 25 de Junio de 1924.
 —El Ingeniero Jefe, Antonio Gansa.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias

1892

Don José María Clavera Albano, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Alfaro.

Por la presente, se citan, llaman y emplazan a Justo Larráz, (a) *Ratón*, vecino de Zaragoza, de 25 años, que viste gabardina oscura y calza bota negra, cuyas demás señas, circunstancias y paradero se ignoran; y, a Alfonso Lavega, (a) *Barquillero*, de 27 años, vecino de Zaragoza, estatura regular, que viste traje marrón de paño y calza botas como el anterior, ignorándose también sus demás señas, circunstancias y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, o se constituyan en la Cárcel de este partido, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en causa número 23 de este año, sobre estafa y hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se les declarará rebeldes parándoles los demás per-

juicios a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de los indicados procesados, si fueren habidos, a la expresada Cárcel, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Alfaro, a 26 de Junio de 1924.—José María Clavera.—El Secretario Isidro Sorli.

1888

Gutiérrez, Emeterio; de 35 a 40 años, de estatura regular, con bigote negro, vistiendo traje color marrón y zapato rojo, timador, gordo y con boina azulada a la cabeza, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del Plan fecha 14 de Junio que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 60 y 61 del 17 y 20 de Mayo último. 1859

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACION Ptas. Cs.	PLAZO para la corta, la- bra, carboneo y saca. — DIAS	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subas- tas.	Observaciones
			MADERAS Metros cúbicos.	LEÑAS					
				Gruesas. Estéreos	Ramaje. Estéreos				
Daroça	La Dehesa	Roble	>	150	50	550 >	90	Agosto 6, a las 9	Que se obtendrán de 40 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Ladera del Santo».
Viguera	Moncalvillo	Roble	>	400	100	900 >	120	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por corta y limpia de la mata baja de roble en el sitio «Canalueco».
Rivas	Tolofío	Brezo	>	>	200	200 >	Todo el año	Idem 6, a las 10	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Barranco de las Hayas».
Anguiano	Redonda y Valvanera	Brezo	>	>	300	300 >	Hasta 1.º Agosto	Idem 4, a las 9	Que se obtendrán por la corta de 100 robles señalados con el marco oficial en el sitio «La Pasada Real».
Idem	Idem	Haya	>	500	>	750 >	120	Idem 4, a las 9 1/2	Que se obtendrán de las rodadas en el sitio «De las Matillas a Mina del Fresno».
Idem	Idem	Haya	253'510	300	>	4.356 20	150	Idem 4, a las 10	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Chozcos».
Idem	Idem	Haya	226'160	300	>	4.144 70	150	Idem 4, a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Valle del Sahuco».
Idem	Idem	Haya	212'940	300	>	4.132 90	150	Idem 4, a las 11	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Mina del Río».
Idem	Idem	Haya	204'640	>	200	3.269 60	120	Idem 4, a las 11 1/2	Que se obtendrán de 80 hayas cortadas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Redonda».
Idem	Idem	Haya	160'600	200	>	3.412 >	150	Idem 4, a las 12	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Pieza del Monte».
Idem	Idem	Haya	200'000	>	300	4.300 >	150	Idem 4, a las 12 1/2	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Las Matillas».
Idem	Idem	Haya	>	500	400	2.400 >	150	Idem 4, a las 15	Que se obtendrán por corta de 80 hayas viejas señaladas con el marco oficial en el sitio «Madrazo».
Idem	Serradero y Roñas	Brezo	>	>	300	300 >	Hasta 1.º Agosto	Idem 4, a las 15 1/2	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «La Lastrilla».
Idem	Idem	Haya	79'390	75	>	868 90	150	Idem 4, a las 16	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Pico el Machorro».
Idem	Idem	Haya	80'000	150	>	1.350 >	150	Idem 4, a las 16 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Aguas Paches».
Idem	Idem	Haya	75'500	100	>	1.232 50	120	Idem 4, a las 17	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Umbria la Mayor».
Idem	Idem	Haya	70'00	150	>	1.200 >	120	Idem 4, a las 17 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Pico Agudo».
Brieva	Roñas y Matas	Haya	180'000	160	>	2.680 >	150	Idem 7, a las 10	Que se obtendrán por corta de 80 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Tornillo».
Camprovín	Sasco Sancho	Roble	>	600	400	1.300 >	150	Idem 5, a las 10	Que se obtendrán por corta de 100 robles viejos señalados con el marco oficial en el sitio «Manzanillo».
Canales	Hayedo	Pino	100'000	>	>	2.000 >	90	Idem 11, a las 10	Que se obtendrán por corta de 45 pinos viejos señalados con el marco oficial en el sitio «Fuente el Pino».
Idem	La Sierra	Brezo	>	>	200	200 >	Todo el año	Idem 11, a las 10 1/2	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Peña Torquera».
Castroviejo	Espinar	Haya	>	200	50	350 >	90	Idem 4, a las 10	Que se obtendrán por corta de 30 hayas viejas señaladas con el marco oficial en el sitio «Fuente Tablada».
Idem	Idem	Brezo	>	>	200	200 >	Hasta 1.º Agosto	Idem 4, a las 10 1/2	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «La Turriente».
Ledesma	Dehesa y Vacariza	Encina	>	300	100	1.000 >	120	Idem 6, a las 9	Que se obtendrán por corta de 50 encinas señaladas con el marco oficial en el sitio «Umbria de la Majada».
Idem	Idem	Haya	>	500	200	1.200 >	150	Idem 6, a las 9 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas viejas señaladas con el marco oficial en el sitio «Barranco Borracoro».
Idem	Idem	Haya	>	600	300	1.500 >	150	Idem 6, a las 10	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Barranco el Apachar».
Idem	Idem	Haya	143'540	>	100	2.970 80	150	Idem 6, a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Campillo».
Mansilla	Aranguencia	Haya	80'000	80	>	1.600 >	120	Idem 9, a las 10	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Las Llanillas».
Idem	La Rivera etc.	Encina	>	500	400	1.900 >	150	Idem 9, a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 100 encinas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Riveros».
Pedroso	San Cristóbal	Haya	>	300	200	650 >	120	Idem 5, a las 9	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Cerro del Trigal».
Idem	Idem	Haya	>	200	100	400 >	90	Idem 5, a las 9 1/2	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Fuente de don Martín».
Idem	Idem	Haya	>	250	100	475 >	120	Idem 5, a las 10	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Pieza de don Froilán».
Idem	Idem	Haya	38'490	50	>	819 80	120	Idem 5, a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Valdesoguero».
Idem	Idem	Haya	48'280	120	>	1.085 60	120	Idem 5, a las 11	Que se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Canto Ladrones».
Idem	Idem	Haya	43'520	120	>	990 40	120	Idem 5, a las 11 1/2	Que se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Fuente la Yegua».
San Millán	Dehesa de Suso	Aulaga	>	>	75	75 >	Hasta 1.º Agosto	Idem 6, a las 9	Que se obtendrán por arranque de la aulaga en el sitio «Valle Grande».
Idem	Idem	Haya	>	200	200	900 >	90	Idem 6, a las 9 1/2	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Fuentecilla».
Idem	Idem	Haya	>	250	200	1.050 >	90	Idem 6, a las 10	Que se obtendrán por corta de 40 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «La Bardera».
Idem	San Lorenzo	Brezo	>	>	250	250 >	Hasta 1.º Agosto	Idem 6, a las 10 1/2	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Bojal».
Idem	Idem	Haya	190'000	200	50	2.340 >	150	Idem 6, a las 11	Que se obtendrán por corta de 90 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Escoborredondo».
Idem	Idem	Haya	130'000	120	>	1.680 >	120	Idem 6, a las 11 1/2	Que se obtendrán por corta de 60 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Silleros».
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Brezo	>	>	200	200 >	Hasta 1.º Agosto	Idem 7, a las 9	Que se obtendrán del arranque del brezo en el sitio «Berniza y Charcos».
Ventrosa	Carrasquillo	Encina	>	300	300	1.050 >	150	Idem 8, a las 10	Que se obtendrán por corta de 75 encinas señaladas con el marco oficial en el sitio «Barranco Nido del Aguila».
Idem	Idem	Encina	>	250	300	950 >	150	Idem 8, a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta de 75 encinas señaladas con el marco oficial en el sitio «Valle del Mojón».
Idem	Villar de Yedre	Haya	220'550	200	>	4.611 >	120	Idem 8, a las 11	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Ombollino».
Idem	Idem	Haya	200'500	300	>	4.310 >	120	Idem 8, a las 11 1/2	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Boquerón».
Idem	Idem	Haya	100'000	100	>	2.600 >	120	Idem 8, a las 12	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Pie de la Gómez».
Villar de Torre	Monte Alto	Haya	57'550	100	>	1.926 50	120	Idem 9, a las 9	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Vallejo Mayor».
Villarejo	Rueza	Roble	>	50	200	300 >	Hasta 1.º Abril	Idem 8, a las 10	Que se obtendrán por limpia y entresaca de la mata de roble en el sitio «Lacortada».
Villavelayo	Vaceiza etc.	Haya	160'000	200	>	2.760 >	180	Idem 10, a las 10	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Tornillos».
Idem	Fuente el Cerro	Haya	70'000	100	>	1.220 >	120	Idem 10, a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Los Valcavados».
Idem	Idem	Haya	120'000	200	>	2.600 >	150	Idem 10, a las 11	Que se obtendrán por corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Canal de San Pedro».
Idem	Matajuria	Haya	82'000	100	>	1.330 >	150	Idem 10, a las 11 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Las Hombriguélas».